

Modifican Reglamento de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, Decreto Supremo N° 072-2000-EF

DECRETO SUPREMO N° 307-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, ha establecido que FONAFE es la entidad encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado;

Que, conforme se señala en el Artículo 2 de la Ley N° 27170, FONAFE cuenta con un Directorio y una Dirección Ejecutiva;

Que, conforme se señala en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N° 27170, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, el Directorio es el máximo órgano de FONAFE y está conformado por: i) El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá, ii) el Presidente del Consejo de Ministros, iii) El Ministro de Transportes y Comunicaciones, iv) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, v) El Ministro de Energía y Minas, vi) El Ministro a cuyo Sector esté adscrito PROINVERSIÓN;

Que, conforme señala el Artículo 11 del citado Reglamento, el Directorio de FONAFE se reúne por lo menos una vez al mes, asimismo, la convocatoria la efectúa el Presidente del Directorio. Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas a solicitud de cualquiera de los miembros o por iniciativa del Director Ejecutivo, cuando lo estimen necesario. En caso de ausencia del Presidente del Directorio, el Ministro a cuyo sector se encuentre adscrita la COPRI, lo reemplazará en dicha función, o en su defecto, el Ministro con más tiempo en el cargo de Director;

Que, se propone la modificación del acotado Artículo 11, incorporando la posibilidad de que se realicen sesiones del Directorio de FONAFE no presenciales mediante el uso de cualquier medio tecnológico que permita a los intervinientes, a través de una comunicación fluida, la deliberación, intercambio de ideas y votación respectiva, en virtud de cumplir con la frecuencia, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones estratégicas en el marco de la Actividad Empresarial del Estado, teniendo en consideración la agenda de los ministerios conformantes del Directorio;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 11 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N° 27170, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Sesiones de Directorio y Convocatoria

El Directorio se reúne por lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio pueden ser presenciales y no presenciales, y la convocatoria la efectúa el Presidente del Directorio. Por

excepción puede ser convocada una sesión de Directorio a solicitud de cualquiera de los miembros o por iniciativa de la Dirección Ejecutiva, cuando lo estimen necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Ministro con más tiempo en el cargo de Director.”

Artículo 2.- Vigencia.- Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas